



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



**“2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo”**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de febrero de 2023.

Expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0005/2022

Asunto: Requerimiento de cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 91 fracción IV en el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0005/2022.

Dr. Eduardo Raymundo Garrido Ramírez
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA (UT SELVA)
Carretera a Ocosingo, Altamirano, km 0.5 S/N,
Predio Laltic C.P. 29950 Ocosingo, Chiapas.
P R E S E N T E.

En relación al expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0005/2022 en donde se ordenó a la Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva) al debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, Artículo 91 fracción IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, requerido su cumplimiento mediante acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintidós y notificado con fecha quince de febrero de la misma anualidad, misma que, según la memoria técnica de verificación del expediente en que se actúa, no ha sido debidamente cumplida.

En consecuencia, con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se efectuó una segunda verificación en la cual se determina que este sujeto obligado no dio atención a lo requerido, obteniendo un 80% del total que es 100%, y conforme a lo ordenado en el Acuerdo Decimo Cuarto de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés se da vista a usted, en su calidad de superior jerárquico de la persona Responsable de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 69 de la Ley de Transparencia local, por lo que en este acto se le **REQUIERE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio gire las instrucciones que estime convenientes a efecto de **DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** dictada en el expediente de referencia y dentro del mismo plazo enterar de ello a este organismo garante.

Adjunto al presente encontrará las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables y establecidas en el artículo 91 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y señaladas en su tabla de aplicabilidad. (se anexa memoria técnica de verificación).





ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



**“2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo”**

No omito mencionar que, en caso de incumplimiento se podrán aplicar las medidas de apremio y sanciones correspondientes a su persona, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia local, en relación con los Lineamientos Generales para la Imposición de Medidas de Apremio y Sanciones para el Cumplimiento de las Atribuciones de este organismo garante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina
Director de Verificación y Tecnologías de la Información



C.c.p. Lic. María Gabriela Gómez Ventura. Responsable de la Unidad de Transparencia Tecnológica de la Selva (UT Selva).
Archivo.
ANHM/dac





ESTADO DE CHIAPAS

2da. Etapa

Número de Expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0005/2022.

ANTECEDENTES

- I. Que, en la primera sesión ordinaria, de fecha quince de enero de los dos mil veintiuno, el pleno de este instituto aprobó los **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN EL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO VI DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.”** en adelante Lineamientos de Verificación.
 - II. Toda vez que artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que: *“... las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.”... (sic).*
- Una vez precisado el antecedente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: "Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley".

SEGUNDO.- El presente dictamen tiene como objetivo determinar si el sujeto obligado cumple con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y Capítulo V, Artículo 99 según corresponda al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. - La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y V Capítulo, Artículo 99; de la Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: El proceso de la verificación que se realice a los Sujetos Obligados, es el que se encuentra establecido en los **LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN.**

QUINTO: Esta Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información hizo de conocimiento del Pleno de este Instituto el Dictamen Técnico de verificación a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **“Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva)”** Chiapas; mismo que fue aprobado en la Tercera Sesión de Pleno Ordinaria de Acuerdo Décimo Cuarto de fecha nueve de febrero de dos mil veintirés.



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



SEXTO: Que en el acuerdo décimo segundo de la décimo quinta sesión ordinaria de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve el pleno de este Instituto aprobó que los sujetos obligados habiliten el código correspondiente con el ID de cada sujeto obligado para que los ciudadanos puedan realizar la consulta directa al Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) desde sus páginas web; para efectos que este Instituto esté en condiciones de realizar las verificaciones de transparencia a los portales y SIPOT de cada sujeto obligado, tomando esta consulta como el cumplimiento de ambos.

OBSERVACIONES

Respecto del cumplimiento en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://utselva.transparencia.chiapas.gob.mx> y <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

1. Adjunto al presente encontrará las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables establecidas en el artículo 91 fracción IV incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. (se anexa memoria técnica de verificación).

CONCLUSIONES

1. Con la revisión de los artículos mencionados respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece una **totalidad de cumplimiento del 80 % de 100%**; por lo que se concluye que el sujeto obligado no se ajusta a lo establecido en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Deberá solventar cada una de las observaciones realizadas a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente dictamen y de esta manera estar en condiciones de elevar su nivel de cumplimiento.
3. Se notifica al Titular de este sujeto obligado y al Responsable de la Unidad de Transparencia la presente verificación de cumplimiento a las obligaciones de transparencia; con corte al primer trimestre dos mil veintidós.
4. Se notifica al correo electrónico rector@utselva.edu.mx, utselva@transparencia.chiapas.gob.mx y abogadoutselva@hotmail.com; toda vez que son los que se encuentran publicados en el directorio de Sujetos Obligados de este Instituto; así mismo por estrados electrónicos y de manera física en las oficinas del sujeto obligado.
5. La veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado **"Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva)"** es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Lo anterior para ser considerado en futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que pudieran realizar los ciudadanos.
6. La publicación de **NO DATOS** se considera probable cumplimiento en la presente verificación, sin embargo, para la veracidad y confiabilidad de la información, podría un ciudadano realizar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; por lo que el responsable de la unidad de transparencia debe hacer del conocimiento a las áreas encargadas de actualizar la



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
CHIAPAS TRANSPARENTE

información la importancia de publicar NO DATOS en algunas fracciones.

7. La presente verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que cumplen con la puntuación aprobada por el Pleno, pueden ser variantes entre un trimestre y otro, ya que no actualizar, remplazar información o fallas técnicas en sus propios portales pueden ser consideradas como incumplimiento y los ciudadanos pueden interponer denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
8. Por todo lo anterior se hace del conocimiento del sujeto obligado "Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva)" que deberá seguir actualizando la información de las obligaciones de transparencia de manera trimestral observando lo que indican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para elevar el nivel de cumplimiento que presenta.
9. Se recomienda verifique la liga electrónica <http://v2.itaipchiapas.org.mx/transparencia/tablas-de-aplicabilidad> en el apartado de tablas de aplicabilidad y de existir observaciones en misma, las solvete y envíe una nueva tabla de aplicabilidad a este Instituto; considerando también las actualizaciones en su imagen institucional; de igual forma verificar que los datos del responsable de la unidad de transparencia sean los correctos, máxime el correo electrónico para recibir notificaciones legales.

Atentamente

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
Dr. Arturo Noitier Herrera Molina
Director



Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. María Gabriela Gómez Ventura

Fecha de Verificación:
 Portal Institucional/PNT:

01/02/2023
 PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

| FRACCIÓN | Aplica | | Puntuación por Fracción | Cumplimiento | | | OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS | Período de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Período de Conservación de la Información | |
|--|--------|----|---------------------------|--------------|------------------|-------------|--|--------------------------|---|---|--|
| | SI | NO | Aprobación Pleno | 0% Incumple | 50% Parcialmente | 100% Cumple | | | | | |
| a) Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos. | X | | 10 | | | 10 | | Semestral | 0-0 | Información vigente y la correspondiente al plan anterior | |
| b) Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos. | X | | 10 | | | 10 | | Semestral | 0-0 | Información vigente | |
| c) La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto. | X | | 10 | | | 10 | | Anual | 0-0 | Información vigente | |
| d) La lista de los profesores con licencia o en año sabático. | X | | 10 | | | 10 | | Trimestral | 0-0 | Información vigente. | |
| e) El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos. | X | | 10 | | | 10 | | Trimestral | 0-0 | Información vigente | |
| f) Las convocatorias de los concursos de oposición. | X | | 10 | | 5 | | Ejercicio 2021 . Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND | Trimestral | 0-0 | Información vigente | |
| g) La información relativa a los procesos de selección de los consejos. | X | | 10 | | 5 | | Ejercicio 2021 . Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND | Trimestral | 0-0 | Información vigente. | |
| h) Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente. | X | | 10 | | 5 | | Ejercicio 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND. Ejercicio 2019. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados. | Semestral | 0-0 | Información vigente y de dos ejercicios anteriores. | |
| i) El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación. | X | | 10 | | 5 | | Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND o no se publica información. | Semestral | 0-0 | Información vigente. | |
| j) La información relativa a sus actividades culturales, deportivas y extracurriculares. | X | | 10 | | | 10 | | Trimestral | 0- | Información Vigente y dos periodos anteriores | |
| | | | 100 | 0 | 20 | 60 | | | | | |
| | | | Total cumplimiento del SO | | | 80 | | | | | |

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino.